

*ORDEN de 13 de diciembre de 1999, por la que se prorroga una beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondiente a la convocatoria de 1996.*

## A N E X O

Becario: Ruiz Valenzuela, Luis.  
DNI: 26.014.027.  
Destino: Jaén.

Concluyendo el tercer período de disfrute de la beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondiente a la convocatoria de 1996 (Orden de 15 de enero de 1996, BOJA núm. 20, de 10 de febrero), visto el informe emitido sobre el trabajo de investigación desarrollado y conforme a lo establecido en la norma cuarta de la convocatoria, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la citada beca al beneficiario de la misma, que figura en el Anexo adjunto, hasta diciembre de 2000.

Segundo. La dotación de esta beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Esta beca se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.780 del Programa 42B, Becas Personal Docente e Investigador.

Cuarto. El beneficiario está obligado a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que figura adscrito, a permanecer en la Universidad de destino, y trabajando en la línea de investigación fijados en la Orden de adjudicación de la citada beca.

Quinto. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, el beneficiario deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación un informe sobre los resultados obtenidos del responsable del Grupo al que figura adscrito.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede subvención a la Universidad de Cádiz.*

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 1.6.89, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Universidad de Cádiz y la Sociedad Andaluza de Educación Matemática «Thales». En la cláusula tercera, II, 3, se dispone que la Consejería de Educación y Ciencia aportará anualmente una dotación económica para el funcionamiento y adquisición de fondos documentales.

El funcionamiento y adquisición de dichos fondos documentales es de interés social, ya que favorece la calidad y mejora de la enseñanza, según lo dispuesto en el artículo 55 de la LOGSE, ajustándose asimismo a lo establecido en la Ley 10/1998, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y existiendo crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia

## D I S P O N E

Primero. Conceder, en aplicación del Convenio firmado con fecha 1 de junio de 1989, una subvención a la Universidad de Cádiz para cubrir los gastos derivados del funcionamiento y adquisición de los fondos documentales del Centro de Documentación de Didáctica de las Matemáticas Thales, correspondientes a las anualidades 1997, 1998 y 1999, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.44100.42A.7., por un importe de 4.500.000 ptas. (cuatro millones quinientas mil pesetas).

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 107, de la LGHP de la CAA.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

a) Realizar actividad que fundamente la concesión, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h), del art. 108, de la LGHP de la CAA.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de

cualesquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Forma de pago.

a) El importe de las anualidades de 1997 y 1998 se abonará en firme, previa justificación de los gastos efectuados.

b) El importe de la anualidad correspondiente a 1999 se abonará en firme si se justifica previamente y si no, se procederá, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 10/98, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, realizándose un primer pago equivalente al 75% de la subvención y cuando justifiquen un segundo pago por el 25% restante.

Quinto. La Universidad de Cádiz deberá justificar la correcta inversión de la subvención de carácter excepcional recibida, en el plazo de tres meses desde su percepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad recibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

b) Certificación acreditativa de los gastos efectuados y justificantes de los mismos hasta el límite del importe de la subvención (art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Sexto. La Sociedad Andaluza de Educación Matemática «Thales» deberá presentar declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP.

Séptimo. Modificación de la Resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- P.D. (Orden de 21.5.96), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en virtud de Convenios de Colaboración a la Federación Autismo Andalucía, a la Federación Aspace Andalucía y a la Asociación Aspanri.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación ha resuelto publicar la concesión de las subvenciones que a continuación se indican, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.483.03.32F.1, instrumentadas a través de Convenio de Colaboración, para la prestación de servicios complementarios a los educativos al alumnado con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad:

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres con Hijos Autistas «Autismo Andalucía».  
Importe: 4.277.905 pesetas.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con parálisis cerebral «Aspace Andalucía».

Importe: 4.917.680 pesetas.

Beneficiario: Asociación de Padres para la Normalización, Rehabilitación e Integración del Disminuido «Aspanri».

Importe: 1.900.000 pesetas.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- La Directora General, Carmen García Raya.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de nivel no universitario durante 1999, en la provincia de Granada.*

Habiéndose convocado por Orden de 6 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 113, de 28.9.99) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1999, vistas las propuestas formuladas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos undécimo y decimosexto,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas, a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Granada relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.486.01.12j.5 y 0.1.18.00.489.00.12j.3.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha sido asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

c) Memoria Evaluadora del plan de Actividades.

Cuarto. Contra la presente Resolución cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación en el BOJA, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de diciembre de 1999.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Teresa Jiménez Vilchez.